

lla guerra y por algún tiempo después, á consecuencia del estado de postración en que quedó el Sur. Observadores poco profundos atribuyeron esa prosperidad, no á su verdadera causa que en mi concepto fué la guerra expresada, sino á la zona libre, y convencidos de que había producido resultados extraordinarios, la consideraban naturalmente como la panacea de todos los males, y su extensión como una necesidad imperiosa del país. Estas últimas opiniones prevalecieron en los Consejos de Gobierno mexicano de 1877 á 1885 y motivaron la extensión de la zona libre á todos los Estados fronterizos.

Hay además otro punto de vista de esta cuestión, que á mi juicio, ha pasado hasta ahora enteramente desapercibido. La zona libre es en realidad una ventaja para los Estados Unidos, porque, como he indicado antes, la legislación económica de México ha sido, en lo general, restrictiva y hasta prohibitiva, ya por los altos derechos de importación establecidos en el país, ya por la existencia de aduanas interiores y de impuestos del Estado y municipales sobre las mercancías extranjeras, que requieren vigilancia y trabas que no pueden menos que dificultar las transacciones mercantiles. Toda modificación de ese sistema restrictivo no puede menos de ser favorable á las naciones extranjeras que comercian con México, y especialmente á una que, como los Estados Unidos, es vecina de México por cerca de dos mil millas y cuyos productos se consumen, principal sino exclusivamente en la frontera mexicana.

Si la zona libre tiene inconvenientes para los Estados Unidos, muy inferiores á los que tiene para México, posee, á mi juicio, una ventaja decidida, que también ha pasado aquí, hasta ahora, del todo desapercibida, y es que ella hace prácticamente de una parte del territorio de México, un mercado libre para todos los productos y manufacturas de los Estados Unidos, supuesto que todo género de mercancías de este país, pueden ser importadas sin pagar derechos y consumidas en territorio mexicano, y pueden ser almacenadas en la región de la zona por un tiempo ilimitado. No es posible desear mayores concesiones para el comercio de una nación, y el único defecto que pudiera encontrarse es que no abrazan todo el territorio mexicano. Si esas franquicias se extendieran á todo el país, ¿considerarían los Estados Unidos perjudicial á sus intereses la admisión de sus productos, libres de derechos, en México? Cuán extraña parece, por lo mismo, bajo este punto de vista, la idea que prevalece aquí de que la zona libre trae sólo perjuicios á los Estados Unidos y que ella se ha establecido solamente en beneficio de las mercancías europeas, [cuando la mayor parte de las que se importan en esa zona proceden de los Estados Unidos.

El Gobierno de los Estados Unidos ha estado procurando recientemente y con mucho empeño, obtener de las naciones extranjeras y especialmente de las Repúblicas americanas, la admisión libre, ó con derechos reducidos, de un número limitado de sus productos y manufacturas, y naturalmente ve con agrado cada nuevo

arreglo que se termina; y sin embargo, los términos liberales que México ofrece en la zona libre á todos los productos y manufacturas de los Estados Unidos, se han tomado como un acto poco amistoso de nuestra parte hacia este país.

No puede ponerse en duda la facultad del Gobierno de México para establecer impuestos y reglamentar el comercio extranjero del país, aun en el caso de que sus decretos perjudiquen de alguna manera los intereses mercantiles de otras naciones, y considero por lo mismo innecesario discutir el derecho de México para establecer y mantener la zona libre.

Creo oportuno manifestar en esta ocasión que la mala inteligencia que ha prevalecido aquí respecto del objeto y tendencias de la zona libre, y más que todo los términos en que los funcionarios federales y de los de algunos Estados se han expresado sobre ese asunto ha servido de un poderoso argumento á los defensores de la zona libre en México, quienes acusan á sus contrarios de servilismo á los Estados Unidos y les atribuyen el propósito de sacrificar los intereses de México por satisfacer las exigencias de los Estados Unidos.

No me parece fuera de propósito consignar aquí las ideas que expresé, por lo que hace á este aspecto de la cuestión, en la memoria anual que como Secretario de Hacienda dirigí al Congreso federal de México el 16 de Septiembre de 1870 y que son como sigue:

“Las manifestaciones amistosas que el Gobierno de los Estados Unidos ha hecho al de la República con motivo de los perjuicios que se le irrogan con la subsistencia de la zona libre, son también dignas de tomarse en consideración por el Congreso, no para que animado de un espíritu servil, indigno de la representación nacional, procure tan sólo complacer á la nación vecina á costa de los derechos é intereses de la República, que tiene obligación de cuidar y proteger antes que todo; sino para cumplir con los deberes de buena vecindad, y para tener el derecho de ser igualmente oído y atendido en caso de que suscitándose con el trascurso del tiempo alguna dificultad en la frontera de los Estados Unidos que tenga para México el carácter que la zona libre tiene para la nación vecina, adquiera este nuevo título de ser oído y considerado de una manera cordial y amistosa, á la vez que equitativa y justa, en las manifestaciones que hiciere con objeto de proteger sus intereses. El sentimiento de dignidad nacional no está tanto en dejar de considerar las manifestaciones moderadas y amistosas de una nación vecina, cuanto en proceder con justificación después de haber oído y considerado estas manifestaciones.”

Detalles más amplios sobre este asunto y especialmente la traducción al inglés de los documentos oficiales que se refieren al mismo, los encontrará el lector en el mensaje que el Presidente de los Estados Unidos envió al Senado el 16 de Marzo de 1888 (Documento Ejecutivo del Senado.—Nº 139.—50º Congreso.—1er. período de sesiones) y en el dictamen y documentos que lo acompañan de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de

Diputados, respecto de las relaciones de los Estados Unidos con México, presentado por Mr. Schleicher el 25 de Abril de 1878 (Dictamen de la Cámara.—Nº 701.—Cámara de Diputados. 51^{er} Congreso.—2º período de sesiones).

Confío sinceramente en que las explicaciones que preceden sirvan para rectificar las impresiones equivocadas respecto de la zona libre que prevalecen en los estados Unidos, y que de esa manera, cuando la agitación sobre este asunto haya desaparecido por completo de aquí, sea más fácil arreglarlo de un modo honroso y satisfactorio para todos los interesados.

M. ROMERO.

Cuando escribí lo que precede no me había yo fijado en la prevención del artículo 696 de la Ordenanza General de aduanas marítimas y fronterizas de 12 de Junio de 1881, que contiene el ataque más duro que hasta ahora ha recibido la zona libre y que dice así:

Artículo 696. La internación en la República, de productos industriales fabricados en la zona libre, con materias primas extranjeras ó con sus similares de origen nacional, sólo podrá efectuarse mediante el pago de los derechos de importación que según la tarifa correspondan á los efectos similares de origen extranjero.

ARTICULOS DE PERIODICOS

DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL CANADÁ

SOBRE LA ZONA LIBRE DE MEXICO.

«Las Novedades» de Nueva York, de 26 de Marzo de 1892, publicaron el texto español de mi artículo sobre la zona libre, que antecede, dado á luz por la «Revista Norte Americana» de la misma ciudad, acompañándolo de la siguiente introducción:

(«Las Novedades de Nueva York,» de 26 de Marzo de 1892.)

Un artículo del Sr. Romero.

Reproducimos á continuación, traducido al castellano, un luminoso artículo del Sr. D. Matías Romero, Ministro de México en Washington, que vió la luz en el número del «North American Review» correspondiente al mes de Abril próximo. Es un trabajo concienzudo en el que su autor, con perfecto conocimiento del asunto y lógica contundente, desvanece el error en que están los que atribuyen la creación de la zona libre en la vecina República, á propósitos de hostilidad hacia los Estados Unidos, ó al deseo de fo-

mentar el contrabando, el cual, en todo caso, perjudicaría á México mucho más que á los Estados Unidos, por razones que, con gran lucidez, expone el articulista.

El Sr. Romero, obrero infatigable de la inteligencia y constante adalid de los intereses y del buen nombre de México, no se contenta con defenderlos en la esfera diplomática, sino que acude con frecuencia á las publicaciones periodísticas más notables, para servir á su país con pluma incansable, desvaneciendo errores y preocupaciones y creando una corriente de opinión favorable á México, cada día más conocido y apreciado merced á sus trabajos periodísticos.

El último de ellos, que da motivo especial para estas líneas de prefacio, dice así: (*No se inserta el artículo por estar publicado en las páginas 224 á 234 de este volumen*).

«The Two Republics.» México, Marzo 29 de 1892.

En otra columna de nuestro número de hoy se encontrará la primera parte de un artículo del Hon. Matías Romero, Ministro Mexicano en los Estados Unidos. Dicho artículo ha sido tomado de pliegos que con anticipación su autor tuvo la cortesía de facilitarnos, y trata de la «Zona Libre» de México debiendo aparecer inserto en el número de Abril próximo de la «North American Review.» Como todo lo que el Sr. Romero escribe para la prensa, el artículo á que hacemos referencia abunda en interés para cualquiera que tenga negocios con México. El Sr. Romero conoce el asunto en todos sus detalles, y produce en su artículo muchos datos relativos á la zona libre, que serán enteramente nuevos y muy interesantes para el público en general. Por nuestra parte recomendamos el mencionado artículo al estudio de nuestros lectores, por que ministra una completa historia de la tan discutida institución, y á la vez expone sobre ésta la opinión de uno de los más inteligentes diplomáticos y estadistas de este país.

(«The Gazette.» Montreal, Canadá, Abril 19 de 1892).

LA ZONA LIBRE.

El Sr. Romero, Ministro de México en los Estados Unidos, ha escrito una muy completa explicación del origen y condiciones peculiares de la Zona libre en México, protestando en ella, en contra de la idea que en ciertos círculos se tiene de que fué establecida como una medida hostil á sus vecinos del Norte. El Sr. Romero, lejos de ser partidario de la zona libre ha sido siempre su más soste-

nido adversario, no sólo por ser una fuente de contrabando y de complicaciones internacionales, sino también porque la considera como causa de una pérdida muy considerable de rentas fiscales para México.

Después del tratado de 2 de Febrero de 1848, y consiguiente cambio de la línea divisoria, (desde entonces el Río Grande desde el Paso del Norte hasta el Golfo, vino á ser el límite entre ambos países) las condiciones económicas y comerciales en ambas márgenes del río, fueron tan diversas que introdujeron una grande perturbación en los precios de los efectos, al punto de aumentar éstos en el lado de México, al doble ó cuádruplo del que cuestan en el lado americano. La consecuencia de esta alteración en algunos casos ha sido la inmigración en las ciudades ribereñas de los Estados Unidos; y en otros (los más frecuentes) el contrabando. La zona libre fué, pues, designada como el remedio de tales males, por medio de un decreto del Gobernador del Estado de Tamaulipas, expedido en 17 de Marzo de 1858. Los privilegios así concedidos (y últimamente ampliados) han obrado como poderoso estímulo para el contrabando de la zona para el interior de México y también para los Estados Unidos, siendo, según lo asevera el Sr. Romero, el primero de dichos países el que más sufre las consecuencias de tal modo de ser.

"The Comercial." Louisville, Kentucky, 12 de Abril de 1892.

LA ZONA LIBRE DE MEXICO.

En el último número de la "North American Review" el Sr. Romero, Ministro Mexicano cerca de nuestro Gobierno, ministra la historia de esa tan discutida medida fiscal, que se llama la "Zona Libre." El Sr. Romero nunca ha sido favorable á dicha medida, y por los antecedentes se ve que como Secretario de Hacienda, se oponía á ella y recomendaba su abolición. En la opinión más general su establecimiento es considerado como un acto hostil hacia este país, y que su objeto era proteger el contrabando en perjuicio de nuestros intereses fiscales; pero el Sr. Romero expone hechos que están en contradicción con tal idea.

La "Zona Libre" fué originalmente establecida por un decreto del Gobernador del Estado de Tamaulipas, que está situado á orillas del Río Grande, cerca de su desembocadura, en 1858. Cuando, después de nuestra guerra con México, el Río Grande fué designado como la línea divisoria entre ambos países, surgieron nuevas poblaciones á lo largo de él, que hicieron desaparecer en cierta medida el desierto que entre ellos mediaba, acreciendo sus puntos de contacto. En el lado de México, los pueblos se hallaban agoviados con los onerosísimos impuestos tradicionales del tiempo de los

españoles: en nuestro país el tráfico interno no estaba gravado por impuesto alguno, en tanto que en México sucedía enteramente lo contrario, no habiendo comercio libre entre los Estados de su federación. Imperaban en dicho país las trabas más onerosas tanto respecto de los efectos extranjeros como de los nacionales, y el resultado de tal estado de cosas era naturalmente el que en el lado mexicano del río, todos los efectos valían el doble y hasta el cuádruplo de lo que costaban en el americano. Como consecuencia de esto, los ciudadanos mexicanos emigraban á las poblaciones limítrofes de nuestro lado, y en 1849, el Gobierno federal de México promulgó una ley permitiendo la libre importación de comestibles de este país por las aduanas fronterizas, por el término de tres años, cuando hasta entonces se hallaba prácticamente prohibida. Dicha ley no bastó para satisfacer las exigencias de la situación, porque se limitaba la exención á sólo los comestibles.

En 1852 nuestro Gobierno dictó reglas para el transporte á México de mercaderías en tránsito, y bajo las prescripciones de la ley respectiva los efectos destinados á ese transporte, podían permanecer en los puertos de nuestras fronteras hasta que se presentara la oportunidad de exportarlos para México, en cuyo caso lo hacían enteramente exentos de todo impuesto americano. La referida ley proporcionó á nuestros negociantes fronterizos tales ventajas, que los del Estado vecino de Tamaulipas lucharon por obtener análogos privilegios para poder subsistir. En Febrero de 1857 la actual Constitución de la República Mexicana fué promulgada; pero algunas semanas después, el General Comonfort fué electo Presidente, y en el mes de Diciembre de dicho año la repudió, y la mayoría de los Estados Mexicanos contestaron á ese acto reasumiendo su soberanía, y sus legislaturas otorgaron facultades extraordinarias á sus respectivos Gobernadores, y en virtud de éstas, el del Estado de Tamaulipas expidió un decreto, con el pretexto de ministrar un remedio para las condiciones penosas porque atravesaban los pueblos fronterizos de dicho Estado, estableciendo lo que desde entonces se conoce con el nombre de "Zona Libre."

Dicho decreto declaró libre de todo impuesto federal, pero no de los locales del Estado, ó del Municipio, á todos los efectos extranjeros introducidos para el consumo de las poblaciones fronterizas de dicho Estado, ó para negocio en las mismas, ó en los ranchos de los alrededores. Los referidos efectos podían quedar en depósito bajo fianza; mas como el Gobierno federal de México no tenía almacenes en que efectuar el depósito, los efectos tenían que ser enviados á la casa del importador. Tal depósito podía durar por tiempo indefinido, sin cargo de almacenaje ni otros, y sólo tenían que pagar los derechos de importación en caso de ser internados para el interior del país. El expresado decreto del Gobierno de Tamaulipas fué ratificado por otro del Gobierno federal, poco después.

Los privilegios otorgados por la Zona libre para importar efectos extranjeros libres de derechos de importación, almacenarlos en las

casas de sus importadores y guardarlos en ellas bajo fianza por término indefinido, implicaban un poderoso estímulo para la práctica del contrabando desde la Zona para el interior de México, como también para los Estados Unidos; pero el Sr. Romero sostiene que dicho contrabando es más perjudicial para México que para los intereses de nuestro fisco. El Gobierno general de aquel país, con el objeto de reprimir el contrabando, tuvo que reforzar sus contingentes de resguardo fiscal en sus fronteras con los Estados Unidos, situando una línea de él en el límite de la Zona libre hacia el interior del país, y otra en la línea divisoria con nosotros.

Después de la caída de Maximiliano y el restablecimiento de la República, fué hecho un esfuerzo para abolir la Zona, pero resultó infructuoso, y en 1878, después que el General Díaz fué exaltado á la Presidencia de la Nación, la expresada Zona, que hasta entonces estaba limitada á la frontera de Tamaulipas, fué extendida á toda la frontera septentrional del país, incluyendo los Estados de Coahuila, Chihuahua y Sonora, hasta el territorio de la Baja California.

La Zona libre prácticamente convierte á una gran porción del territorio de México, en mercado libre para todos los productos y manufacturas de los Estados Unidos, pues que las mercaderías de toda clase de este país pueden ser allí importadas y consumidas libres de derechos de importación, pudiendo ser almacenadas por tiempo ilimitado. La anchura de la Zona hacia el Oeste del Estado de Tamaulipas, sobre la frontera de México es de veinte kilómetros, sea unas doce millas.

El Sr. Romero demuestra que es de toda evidencia que nosotros no tenemos razón de quejarnos de la Zona libre mexicana.

"The Record" de Filadelfia Pa. Abril 15 de 1892.

LA ZONA LIBRE DE MEXICO.

Aunque nuestra vecina "la República de México," tiene una Tarifa altamente proteccionista, no pequeña porción de su territorio se encuentra en pleno goce de los beneficios del "libre cambio." Lo que se conoce con el nombre de "Zona Libre" de México, en los últimos años ha estado á discusión en ambos lados del Río Grande, y como es usual en ese género de polémicas, considerable número de inexactitudes ha sido propalado por su medio.

En un interesante artículo publicado en la "North American Review" de Abril último, el Sr. Romero, Ministro mexicano en los Estados Unidos, ministra la historia de dicha Zona y el origen de su creación.

Cuando la línea divisoria entre los Estados Unidos y México fué fijada en 1849, en este país regía la Tarifa de 1846, que contrastaba

extraordinariamente con el exorbitante arancel Mexicano. Mientras que en las poblaciones situadas en el lado Norte del Río Grande se compraban efectos de toda clase á precios excesivamente bajos, los mismos y aun algunos de inferior clase costaban en el lado de México el doble ó hasta el cuádruplo. A consecuencia de esa diferencia en las tarifas aduanales de uno y otro país, los habitantes de las poblaciones mexicanas se veían en la necesidad de emigrar á las del lado americano, en donde podían disfrutar de la ventaja de los bajos precios de los artículos necesarios para la subsistencia; y esto, que se fomentaba en gran escala el contrabando sobre México al través del Río Grande. En tanto, pues, que las poblaciones de Texas florecían y prosperaban bajo los auspicios de un comercio comparativamente libre, las del lado mexicano se empobrecían y aniquilaban más y más, bajo su sistema fiscal prohibitivo.

En tales circunstancias, el Gobernador del Estado de Tamaulipas, en el año de 1858, expidió un decreto declarando exentos del pago de todo impuesto todos los efectos que fuesen introducidos para el consumo en las poblaciones fronterizas del Estado, pudiendo los mismos quedar en depósito, sin cargo de almacenaje por tiempo indefinido, y no causando los derechos de importación sino cuando fuesen sacados para el interior de la República. El referido decreto fué poco después ratificado por el Gobierno general de la Nación; y así quedó establecido lo que se llama "Zona Libre de México."

Naturalmente esa Zona excitó mucha oposición en todas aquellas porciones del país que no participaban de sus privilegios, y de consiguiente era denunciada como una medida anticonstitucional de favoritismo para un Estado con detrimento de los intereses de los demás, y como un estímulo para el comercio de contrabando con grande perjuicio para el erario federal. Empero, en lugar de abolir dicho privilegio obsequiando los deseos de la mayoría del país, la Zona fué extendida á los Estados de Sonora, Chihuahua, Coahuila y el territorio de la Baja California, con una anchura de doce millas desde la línea divisoria entre ambos países. Estos Estados, observando el estado de prosperidad en que el de Tamaulipas había entrado bajo los auspicios del comercio libre, alimentaban vehementes deseos de ser admitidos al goce de las mismas ventajas y á virtud de sus exigencias en ese sentido, la total frontera septentrional de la República mexicana se declaró comprendida en la Zona privilegiada, que abraza como una tercera parte del territorio entero del país, y promete aumentar muy rápidamente su población.

La inmediación de esa región de libertad comercial no puede menos que dar lugar á una seria perturbación al respecto del arancel prohibitivo del país. Los mexicanos consideran á la Zona Libre como una medida de un carácter defensivo, para cuya adopción se han creído con perfecto derecho.

En contestación á la queja de que es perjudicial á los intereses de nuestro país, el Ministro Romero dice que la tal Zona constitu-

ye á una gran parte del territorio de México en libre mercado para todos los productos y manufacturas de los Estados Unidos, pues que mercaderías americanas de cualquiera clase pueden ser importadas para el consumo en territorio mexicano libres del impuesto de importación, y dentro de los límites de ella, ser almacenados sin cargo alguno, por tiempo indefinido. Lo que respecto de otros países se procura obtener por medio de tratados en esa porción del territorio mexicano, se goza sin necesidad de tratado alguno. El único inconveniente que el Sr. Romero encuentra en ese respecto, es que la Zona Libre no comprenda á todo el país; y en tal concepto si los Estados Unidos no podrían quejarse con razón, de tal extensión de libre comercio, pregunta qué motivo creen tener para quejarse de que una parte considerable de dicho territorio se encuentre exenta de impuestos para nuestros efectos?

El pueblo mexicano goza de una perpetua lección objetiva en esos Estados contiguos de la misma nación, en que á la vez rigen un sistema exageradamente proteccionista y el de la más absoluta libertad de comercio; y de que saben aprovecharse de la lección se deja claramente ver, no sólo en la obstinación con que el Estado de Tamaulipas se aferra á su privilegio, sino también en la avidez con que los que no disfrutaban de las ventajas de éste, trabajan por alcanzarlas.

El Gobierno de México no experimenta dificultad alguna en establecer y recaudar contribuciones directas en los lugares exentos del pago de derechos á la importación; y antes al contrario, encuentra gran facilidad para recaudarlas, precisamente en razón de dicha exención.

Parece, pues, que lejos de que se lleve á efecto la abolición de la Zona Libre, lo probable es que se haga extensiva á otros Estados, hasta que todo México se convierta en un país franco para el comercio universal.

VII.

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Las noticias estadísticas del comercio exterior de los Estados Unidos publicadas por el Departamento del Tesoro de Washington sobre el comercio de ese país con México, presentan un gran contraste entre el monto de nuestras importaciones á los Estados Unidos y de sus exportaciones á México, entre otros motivos, porque no se tienen allí datos de las exportaciones que se hacen por ferrocarril, que, á mi juicio, son las de más importancia; pero aun comprendidas estas, como lo están, en las noticias estadísticas formadas por la Secretaría de Hacienda de la República, resulta siempre una gran diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones á los Estados Unidos.

En el estudio que se está haciendo en Washington del comercio de los Estados Unidos con las demas naciones americanas, se toma por base la comparación del total de las importaciones y exportaciones con cada una, y se sostiene que cuando las importaciones exceden á las exportaciones, resultan perjudicados los Estados Unidos. En ese caso solicitan compensaciones que hasta ahora han obtenido á costa de la otra nación.

En el comercio con México aparece la balanza muy desfavorable á la nación vecina. Tomando por base, por ejemplo, el año fiscal que terminó el 30 de Junio de 1889, respecto del cual hay datos oficiales publicados por ambos gobiernos, resulta que según las noticias del de los Estados Unidos, la importación de mercancías mexicanas fué de \$21.253,601 y la exportación de las de los Estados Unidos para México, fué de \$11.486,896, habiendo una diferencia de \$9.766,705 en contra de los Estados Unidos; y según los datos de nuestra Sección de Estadística, la exportación de mercancías mexicanas para los Estados Unidos fué de \$40.853,362 74, y las importaciones en México de mercancías de este país de \$22.669,421 siendo la diferencia de \$18.183,941 74. Ni estos datos son exactos, ni todas nuestras exportaciones se consumen en la nación vecina, y si, por ejemplo, el 25 p 8 de ellas, es de artículos que pasan de tránsito para naciones extranjeras, esa diferencia quedaría en \$7.970,601.

Con objeto de hacer resaltar esa diferencia y otros informes cuya publicación autorizada consideré oportuna, escribí un artículo sobre nuestro comercio con los Estados Unidos, que salió á luz en la sección de "Notas y Comentarios" de la *North American Review* de Nueva York, de Mayo de 1892, y fué publicado parcialmente en español por la *Revista Financiera Mexicana* de 27 de Julio de 1892. Ese artículo tuvo por objeto demostrar que no hay realmente diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones con los Estados Unidos y contiene además una explicación de la discrepancia que aparece entre nuestros datos oficiales y los de la Sección de Estadística de los Estados Unidos.

Para que no se impute á México el valor de nuestras mercancías que van de paso á los Estados Unidos, me ha parecido que sería conveniente que la Sección de Estadística Mexicana marcara esa diferencia en sus noticias respectivas, que cuida siempre de hacer en Washington la Oficina correspondiente, por lo que hace á las mercancías de los Estados Unidos que van de tránsito á otro país.

Tomado de *La Revista Financiera Mexicana*, México, 23 de Julio de 1892. Núm. 133, Vol. VI.

Comercio exterior de México.

(Artículo del Sr. Lic. D. Matías Romero, traducido de la *North American Review*, de Nueva York, correspondiente al mes de Mayo de 1892.)